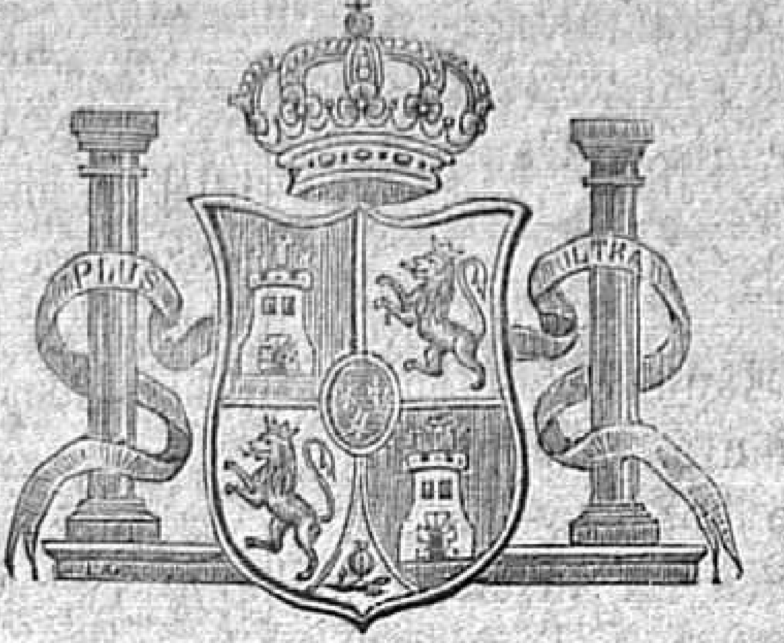




Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia de mi mando para que se cumpla con la mayor exactitud la disposición 3.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último referente á que en la primera quincena del próximo mes de Septiembre se expongan al público las listas de electores y elegibles que han de preceder al libro del censo, consiguiendo asi que la Comisión provincial y Audiencia respectivamente, puedan resolver las reclamaciones que ocurran dentro del plazo señalado en la 4.ª disposición.

Una vez mas excito el celo de los señores Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento de un asunto tan importante y perentorio, con lo que se salvarán á la vez graves responsabilidades que en caso contrario les exigiría cumpliendo con mis deberes.

Orense 14 de Agosto de 1889.

El Gobernador,
Gregorio de Mijares.

CAPITANIA GENERAL
DE BURGOS.

D. Miguel Lozano Gutierrez, Teniente Fiscal del Regimiento infantería de Bailén, núm. 24, de la causa que me hallo instruyendo al soldado Martin Perez Fernandez, por el delito de no haberse incorporado á Banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martin Perez Fernandez, hijo de Estéban y de Manuela natural de Gomariz, parroquia de Rocas, Ayuntamiento de Esgos, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Mayo de 1868, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años 7 meses y 11 dias, estado soltero, su estatura un metro 592 milímetros: sus señas pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color regular, frente espaciosa, aire natural, producción fácil.

Señas particulares: ciego del ojo izquierdo. Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Esgos (Orense) para el reemplazo de 1887, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de San Felipe de la ciudad de Santander y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Señor Capitan general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á las banderas de su regimiento, bajo apercimiento por si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido procesado Martin Perez Fernandez y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado y á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 3 de Agosto de 1889.—Miguel Lozano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Orense-Pontevedra. — Provincia de Orense.

Relación de las operaciones que han de practicarse por esta Jefatura en los dias que se expresan en las minas que á continuacion se indican.

Nombres de las minas.	Mineral.	Término.	Número de hectáreas.	Dias en que ha de practicarse.	Nombre del registrador.	OPERACIONES.
Michel	Estaño	Gudiña	80	Del 18 al 21 de Agosto	D. José Augusto María Van den Bergh	Demarcacion
El Porvenir	Hierro	Idem	100	21 al 25 id.	D. Heliodoro Asenjo	»
Precaución	Idem	Idem	100	25 al 29 id.	Idem	»
Vulcano	Idem y otros	Laza	10	31 id.	D. José Baxores	»

Orense 10 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Eleizegui.

AYUNTAMIENTOS

Maside

El reparto de consumos por importe de los grupos de carnes, granos y demás especies con inclusion de los recargos para gastos municipales de este distrito, correspondiente al año económico actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo período, podrán examinarlo libremente los contribuyentes.

Mas de 5 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Puga.

Taboadela.

Confeccionado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias y horas de oficina, desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales podrán los que le interesen enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que fueren justas.

Taboadela 8 de Agosto de 1889. —El Alcalde, Juan Menor.

Cartelle

Durante el término de ocho dias de sol á sol, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, estará de manifiesto en estas casas consistoriales el proyecto de reparto del impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 89 á 90, á fin de que los contribuyentes lo puedan examinar libremente y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas, las que serán resueltas por la Junta en juicio de agravios, espirado que sea dicho improrrogable plazo.

Cartelle Agosto 7 de 1889.—El Alcalde, José Arruada.

Merca

Formado el repartimiento del impuesto de consumos para el año económico de 1889-90, se expone al público por término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca Agosto 8 de 1889.—El Alcalde, Clemente do Campo.

Don Juan Manuel Colmenero, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa ejerciendo funciones por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: que no habiendo comparecido ninguno de los del gremio de aguardientes, alcoholes y licores á verificar los conciertos parciales, á pesar de haber sido convocados por medio del correspondiente anuncio, segun consta de la diligencia practicada en este dia; con el fin de dar el debido cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento en Junta de asociados, en la sesion extraordinaria que tuvo lugar en 23 de Julio último, se sacan á pública subasta dichos líquidos, bajo el tipo de 1.342 pesetas que se aumentó al cupo de consumos de este Municipio, por virtud de la ley de 21 de Junio último para el actual ejercicio, con mas el 3 por 100 por cobranza y conduccion, verificándose la primera el dia 25 del corriente y horas de diez de su mañana á una de la tarde, por el sistema de pujas á la llana en la Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia de la Comision nombrada al efecto, segun lo preceptuado en el art. 51 del reglamento de la propia fecha, para la ejecucion de aquella: y en el caso que en esta primera subasta no se presentase quien cubriese dicho cupo y recargo, tendrá lugar la segunda el 4 de Septiembre próximo, con la rebaja de la tercera parte, segun lo dispuesto en el art. 53 del precitado reglamento, en el mismo local y á las indicadas horas.

Cuyo tipo, tarifa y condiciones formadas al efecto segun lo prescrito en la precitada ley y reglamento y á las que ha de sujetarse el arrendatario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia del remate, durante dichos términos y horas hábiles, pueden enterarse todos los que lo conceptuen conveniente.

Ginzo Agosto 9 de 1889.—El A. primer T., Juan Manuel Colmenero.

Toen.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito del primer trimestre del corriente ejercicio que se halla á cargo del recaudador don Manuel Martinez, se hallará abierta en la casa escuela de la parroquia de Moreiras en los dias 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del actual de nueve á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes asi vecinos como forasteros.

Toen 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde.

Recaudacion de contribuciones de Nogueira.

La cobranza de las de territorial é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar los dias 21, 22, 23, 24 y 25 del mes actual en los sitios de costumbre; trascurridos dichos dias podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno del dia 1.° al 10 del próximo Septiembre en el mismo local.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de recaudacion vigente se hace público para conocimiento de los contribuyentes domiciliados en dicho Ayuntamiento.

Nogueira Agosto 12 de 1889.—Juan Ramon Perez.

Anuncio

Don Marcial Carrero y Ulloa, encargado interinamente por el Ayuntamiento de Verin, de la recaudacion de contribuciones de este distrito.

Hago saber: que la cobranza de contribuciones del actual trimestre, se realizará en el local que ocupa la Secretaría de Ayuntamiento, Convento de la Merced, los dias desde el 15 al 19 inclusive del corriente mes y horas de ocho á doce de su mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Mayo de 1889.

Verin Agosto 9 de 1889.—Marcial Carrero.

Recaudación del partido de Celanova.

Don Venancio Fernandez Feijóo, Recaudador de la voluntar[ia del] partido de Celanova.

Hago saber: que la recaud[acion] de la contribución territorial [é in]dustrial correspondiente al [pri]mer trimestre de 1889-90 t[endrá] lugar en las Alcaldías d[el] partido en los días que á c[onti]nuación se expresan.

Para conocimiento de los [con]tribuyentes se hace saber qu[e de]ben exigir del Recaudador el [ta]lon recibo firmado, único d[ocu]mento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber [que] trascurridos los días de cob[ranza] señalados en este edicto pa[ra ca]da distrito municipal, podrá[n los] contribuyentes satisfacer sus [cuo]tas sin recargo durante los [diez] primeros días del mes de Dic[iem]bre en el local de la recauda[cion] sito en la cabeza de la zona [Ce]lanova Plaza del Norte núm. [...]

Distrito municipal de Acev[edo], casa que fué de D. Edu[ardo] Marquina, del 19 al 22 in[clu]sive.

Id. de la Bola, en el mismo [pue]blo, número 19, del 17 al 2[...]

Id. de Celanova, Plaza del N[orte] número 8, del 26 al 31 id.

Id. de Cartelle, Outumuro, [nú]mero 43, del 19 al 25 id.

Id. de Cortegada, Adecolada, [nú]mero 26, del 19 al 24 id.

Id. de Freás de Eiras, Vila[...] del 23 al 27 id.

Id. de Merca, en el mismo p[ue]blo, número 17, del 23 al 2[...]

Id. de Puentedeva, en el Tr[...] número 16, del 19 al 22 id.

Id. de Quintela de Leirado, C[...]na, casa de D. Marcelino T[...]riñan, del 19 al 24 id.

Id. de Villameá, Santomé, [casa] del mismo Recaudador, del [...] al 24 id.

Id. de Villanueva de los Infan[tes] Plaza Mayor, del 22 al 25 i[d.]

Lo que se anuncia en cum[pli]miento de lo dispuesto en el [ar]ticulo 33 de la Instrucción [del] ramo.

Celanova Agosto 11 de 18[89.] —El Recaudador P. S., José F[er]nández.

Edicto.

D. Rafael Taboada Crespo, Al[cal]de del Ayuntamiento de Ir[ijo].

Hago saber: que el Recauda[dor] de contribuciones de territoria[l é] industrial se ausenta mañana [de] esta localidad, y que en los di[ez] primeros dias del tercer mes, co[n]tinuará la cobranza en los pun[tos] señalados anteriormente.

Lo que anuncio por edicto q[...]

se fijará en la Casa Consistorial, después de vocearlo el pregonero en los sitios de costumbre atento á lo preceptuado en el art. 42 de la instrucción de Recaudadores.

Irijo á 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Rafael Taboada.

Paderne.

Terminado por la Junta repartidora de consumos de este término municipal la relación de los contribuyentes y personas que deben comprenderse en el repartimiento de dicho impuesto; deducido el tipo medio de gravamen, hecha la clasificación de los contribuyentes por categorías y el proyecto de repartimiento, acordó ponerlo, de manifiesto al público por el término de ocho días hábiles en la capital de este término, casa número 59, local designado para reunirse la junta: todo en cumplimiento y para los efectos del art. 89 y siguientes de la Instrucción provisional de 21 de Junio último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo; debiendo entenderse, que los ocho días principiarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Paderne 1.° de Agosto de 1889. —El A. P., Pedro Gonzalez.—P. A. D. J., Fernando Arias y Arias, Secretario de la misma.

Esgos.

El padrón general de vecinos de este municipio, formado conforme á lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último y municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que todos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Esgos Julio 27 de 1889.—El Alcalde primer Teniente, Antonio Alvarez.

Junquera de Espadañedo

Autorizado este Ayuntamiento para realizar en el actual año económico de 1889 á 90, por medio del reparto vecinal el cupo de consumos y sus recargos después de deducido el importe por lo menos de uno de los grupos de líquidos y granos y hallándose terminado por la Junta repartidora dicho reparto, se acordó su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento que principiará á contarse desde que el presente anuncio sea inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado aquél, no serán atendidas.

Junquera de Espadañedo Agosto 9 de 1889.—El Alcalde, José Rodriguez.

Montederramo.

Terminados por los representantes de los gremios de granos, y aguardientes y licores, los repartos de sus encabezamientos para el corriente ejercicio de 1889 á 90, se hallarán de manifiesto en esta sala Consistorial, por el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, trascurrido cuyo plazo, no se admitirá ninguna.

Montederramo Agosto 9 de 1889.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Diaz.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Eugenio Rivera y Garcia, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para hacer pago de costas de causa contra Francisco y José Fernandez Castro, por falsedad, le fueron embargados, tasaron y sacan á segunda subasta por término de veinte dias, con rebaja del 25 por 100 de su tasa, los bienes siguientes:

Del Francisco Fernandez.

Pts. Cts.

1.ª Mitad de una casa sin número en el barrio do Santo, terrena y cubierta de teja; linda frente y derecha calle, espalda Rosa de la Iglesia, izquierda otra del Francisco: su extension 17 centiareas: valor 40

2.ª Otra casa en dicho sitio, núm. 327, de una area 41 centiareas de extension; linda frente patio y calle pública, derecha la partida anterior, izquierda Benito Carrasco y espalda herederos de don Francisco Joga: valor 250

3.ª Regueiros ó Porto do Barro, centenal de once areas 75 centiareas; linda Este comunal, Sur José Fernandez, Oeste Manuel Fernandez, Norte Francisco Iglesias: valor 23

4.ª Forno, otro de tres areas 70 centiareas; linda Este Lucas Antañon, Sur Manuel Colmenero, Norte José Fernandez: valor 20

5.ª Cortello, labradio de 14 areas; linda Este y Sur comunal, Oeste Francisco Gomez y Norte Francisco Garcia: valor 24

Total 357

Radican la 4.ª en términos de San Pedro y las demas en el de Paredes, Ayuntamiento de Moreiras.

Del José Fernandez.

1.ª Centenal ó Porto do Barro, de 11 areas 77 centiareas; linda Este comunal, Sur José Fernandez (a) Tordo, Oeste Manuel Fernandez y Norte Francisco Fernandez: valor 23

2.ª Terroas, otro de 13 areas 59 centiareas; linda Este Leonardo Garcia, Sur Antonio Rodriguez, Oeste y Norte comunal: su valor 30

3.ª Fornos, otro de 18 areas 12 centiareas; linda Este Gerardo Lopez, Sur Simon Carrera, Oeste río, Norte don Luis Limia: su valor 48

4.ª Codesos, poula de 13 copelos; linda Este herederos de don Francisco Joga, Sur y Oeste Gerardo Lopez y Norte herederos de don Ramon de Saa: su valor 8

Total. 109

Radican las dos primeras en términos de Paredes, la tercera en el de San Pedro y la cuarta en los de Rebordachá, Ayuntamiento de Moreiras.

Si alguna persona se interesa en la compra de dichas fincas, concurra á esta sala de audiencia á las diez de la mañana del dia 24 de Agosto próximo que se rematarán al mas ventajoso licitador; haciendo presente que de las indicadas fincas no fué presentado título de dominio.

Ginzo de Limia 31 de Julio de 1889.—Eugenio Rivera.—El actuario, Benito Diaz Teijeiro.

Don Antonio Puga, Juez municipal suplente de Junquera de Ambia, que conoce en este asunto por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: que en expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal, sobre pago de ciento noventa pesetas que Ramon Taboada Araujo, vecino de Busteliño, adeuda á don José Ramon Cid, del comercio de esta villa, se embargaron á aquél las siguientes fincas:

1.ª Al nombramiento de Mallada, una finca destinada á prado y robleda, de cincuenta y ocho áreas ocho centiáreas; demarca por Norte Ramon Lorenzo, Sur Francisco Prol, Este camino de Salguidiños y Oeste Jacinto Bouzo: tasa la en 324

2.ª Al de Barroeira, nabariza de veintidos áreas setenta y nueve centiáreas; linda Norte Anselmo Fariñas, Sur Jacinto Bouzo, Este camino y Oeste la siguiente partida: tasada en 150

3.ª Al mismo sitio, labradio de cinco áreas 32 centiáreas; linda Norte, Jacinto Garcia, Sur Francisco Prol, Este la anterior y Oeste riego de agua: tasada en 30

Cuyas fincas radican en términos de Busteliño, en este municipio. En providencia de este dia se acordó sacarlas á venta en subasta pública que se celebrará en la audiencia de esta villa, plaza de la República número primero, el dia veintinueve del presente mes á las once del dia, al postor mas ventajoso; haciéndose constar no existen titulos cuya falta se subsanará por el medio supletorio de posesion, y que para poder subastar hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 valor de la tasa de la finca que se posture.

Dado en Junquera de Ambia á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio Pu-

ga.—Por su mandado, Camilo Merino, Secretario.

———

Don José Maria Zorita y Diez, Juez de instrucion de Carballino.

Hago público: que para pago de la cantidad de doscientas ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos que don José Rodriguez vecino de Mudelos y en ignorado paradero, es en deber procedentes de costas devengadas en el expediente de menor cuantía que contra él propuso Ramon Fernandez Otero, vecino de Eijan en Astureses, como marido de Jovina Rodriguez Castañeda, sobre retreventa de varias fincas, se le embargaron, tasaron y sacan á pública licitacion, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.º En el término de Barreiro, una area noventa y cinco centiareas prado; linda Norte, Este y Oeste Francisco Rodriguez y Sur Agustin Carballo: tasado en	50
2. En Puza del Campo dos areas ochenta centiareas prado, confinante por Norte Vicente Alvarez, al Este Ramon Gonzalez, Sur regato y Oeste herederos de don Carlos Gonzalez: tasada en	100
3. En las Colmenas, cuatro areas diez centiareas prado y monte con 5 robles; linda Norte y Oeste baldio, Sur don Marcelino Rodriguez, Este regato y tasado en	50
4. En la Cerrada, catorce areas cuarenta centiareas labradio y prado; margina Norte y Sur don Marcelino Rodriguez, Este don Eladio Fernandez y Oeste camino: tasada en	400
Total. . . .	600

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados sitos en el citado Mudelos, podran concurrir á esta audiencia el dia 7 del próximo Setiembre y hora de nueve de su mañana que admitirá siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de titulos de propiedad de los aludidos bienes.

Dado en Carballino á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José M. Zorita.=De orden de su señoria, José Lama, habilitado.

———

Ayuntamiento de Arnoya.

Vacante la plaza de Médico cirujano titular de este municipio para la asistencia de enfermos de familias pobres, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia su provision por término de veinte dias, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los aspirantes á ella presenten dentro de dicho término en la Secretaría de Ayuntamiento las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal y servicios profesionales.

Arnoya 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Gregorio Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

———

Los dias 16 y 17 del actual Agosto, se vacuna directamente de ternera en el Instituto de la calle de Alba núm. 11, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBEE DE 1889.

———

Constará de 50.000 *billetes, á* 500 *pesetas cada uno, divididos en décimos á* 50 *pesetas: distribuyendose* 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4,999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas .	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247 500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24 000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el numero 50000, y si fuese éste el agraciado. el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayoa corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50 00.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc , se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN
DE LAS
INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÌA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos, al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

———

(1) Véase, por ejemplo, las Leyes y Códigos principales que contiene el tomo primero:

1.º Leyes Constituyentes y Constitución de Bélgica.—2.º Ley Electoral de 1872.—3.º Leyes Provincial y Municipal. —4.º Leyes de Policía en general y de Policía sanitaria en particular.—5.º Ley orgánica del Poder judicial.—6.º Idem sobre los Consulados y jurisdicción consular.— 7.º Idem organizando los Consejos de prud'hommes.—8.º Leyes de enseñanza primaria, secundaria y superior.—9.º Ley sobre los Jurados de examenes y colacion de grados académicos.—10. Idem para el examen de graduandos en Letras.—11. Idem orgánica de la enseñanza agrícola.— 12. Código forestal (Ley de Montes).— 13. Ley de Minas modificada en 1881.— 14. Ley militar (de quintas) de 1881.—15. Código penal militar.—16. Ley del Banco Nacional.—17. Código civil belga.—18. Ley sobre el régimen de dementes.—19. Ley sobre la Revisión del régimen hipotecario.—20. Ley de Expropiación forzosa.— 21. Código de Procedimiento civil.—22. Código penal de 1867, y modificaciones posteriores hasta la fecha.—23. Código de Comercio, y diversas leyes que lo han modificado.—24. Código de Procedimiento criminal. — 25. Leyes complementarias (Tribunales de policía, detención preventiva, etc., etc.). Total, 948 páginas en 4.º mayor á dos columnas.

(2) El tomo de Bélgica contienen 7 cuadernos (vale 17'50 pesetas en la Península); el de Alemania, 6 cuadernos (15 pesetas); el de Italia, 7 cuadernos (17'50 pesetas); los de Francia, 6 el 1.º y 7 el 2.º y último (15 y 17'50 pesetas respectivamente).

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquin Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional,* San Roque, 1, Madrid.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.